

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

28 SET. 2021

Se aporta por la parte demandante el Registro Civil de Defunción del demandado JOSE PABLO EMILIO YOPASA MUÑOZ, fallecimiento que ocurrió el 22 de enero de 2018, es decir fecha anterior a la presentación de la demanda 21 de mayo de 2019, lo que genera una nulidad insanable por haberse demandado a una persona fallecida.

Conforme lo anterior, este despacho dispone:

1. DECRETAR la nulidad de lo actuado desde el 4 de julio de 2019, inclusive.

2. En consecuencia se dispone: **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco días, se subsane so pena de rechazo en los siguiente:

2.1. Adecuar el poder y la demanda, dirigiéndola contra los herederos determinados de JOSE PABLO EMILIO YOPASA MUÑOZ, en caso de ser conocidos, de quienes se deberá acreditar su calidad y dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 82 del CGP, y los HEREDEROS INDETERMINADOS

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	112
Hoy	
El Srio.	29 SET. 2021
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	